



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 102 -2016-MPH-GT.

Ayacucho, 12 AGO 2016

VISTO:

El Informe Técnico Nro. 108-2016-MPH/51-52/JCGA-Tec.Adm., de fecha 15 de junio, Opinión Legal Nº158-2016-MPH-GT/AL., de fecha 05 de agosto 2016, expedientes Nros.14443 y 1484 de fechas 03 y 14 junio del 2016, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte, señor MOISES MISARAYME QUISPE.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley Nº. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada mediante los expedientes Nros. Nros.14443 y 1484 de fechas 03 y 14 junio del 2016, por el señor MOISES MISARAYME QUISPE, solicitando el incremento de los vehículos de placas de rodaje W3D-957, año de fabricación 2008, Clase M2 y Y10-326, año de fabricación 2003, Clase M2, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico Nº 108-2016-MPH/51-52/JCGA-Tec.Adm., de fecha 15 de junio del 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento para los vehículos de Placas de Rodaje Nro. W3D-957, año de fabricación 2008, Clase M2 y Y10-326, año de fabricación 2003, Clase M2, en la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C.

Que, mediante Opinión Legal Nº158-2016-MPH-GT/AL., se declara en fundada la solicitud de Incremento vehicular de los vehículos de placas de rodaje W3D-957, año de fabricación 2008, Clase M2 y Y10-326, año de fabricación 2003, Clase M2, incoada por el señor MOISES MISARAYME QUISPE, en su condición de





Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., respecto a la solicitud de INCREMENTO vehicular.

Que, ante la solicitud de Incremento de flota vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos para el vehículo de placa de rodaje W3D-957 y Y10326; y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro.082-000000049985, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de un total de dos (02) unidades vehiculares, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., autorizado con Resolución de Gerencia N°. 170-2015-MPH/GT, tal como se detalla:

PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
W3D-957	M2	2008	LLANTOY LOPEZ VICTOR
Y10-326	M2	2003	JAYO PALOMINO GLADYS

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

- Razón Social : Empresa de Transportes "Turismo Niñobamba" S.A.C.
- Domicilio : Asoc. Quijano Medivil Mz. H Lote 10-Distrito de Ayacucho (C. Operaciones).
- Colores : Celeste, Rojo y Amarillo (identificación del logotipo).

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

II. DE LA RUTA:

- Código de la Ruta : Interurbano.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Horario	:	05.00 horas a 4:00 pm.
Longitud del Recorrido	:	Ida : 85.0 Km. Aprox.
	:	Vuelta : 85.0 Km. Aprox.
	:	Total : 170.0 Km. Aprox.
Velocidad Promedio	:	60 Km. /h.
Frecuencia	:	Ida : 2 horas.
	:	vuelta: 1 hora.
Tipo de Unidades	:	M2. Cmra. Rural.
Flota Vehicular	:	Operativa : 18 Unidades.
	:	Reten : 00 Unidades.
	:	Total : 18 Unidades.

ARTÍCULO TERCERO.- Las unidades vehiculares W3D-957 y Y10-326, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Las unidades vehiculares autorizadas W3D-957 y Y10-326, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 15 AGO. 2016

Oficio Circ. N° 2395 - 2016 - UTD - SG - MPH
SEÑOR: SUP. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de R.E. N° 102 - 2016 - MPH/ET

de fecha: 12 AGO. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magaly I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

16 AGO 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____